

"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2025-MDY-GM**

Puerto Callao, 8 de enero de 2025.

**VISTO:**

El Trámite Interno N° 00144-2025, que contiene el Informe N° 0015-2025-MDY-GAF-SGLCP, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 033-2025-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás actuados que forman parte del presente expediente;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF y modificatorias, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

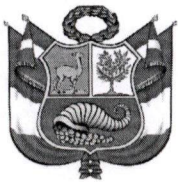
Que, el numeral 6.3 de la citada norma, señala que la Entidad publica su PAC y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, adicionalmente el numeral 7.3.2 de la Directiva N°- 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE señala que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA, asimismo el numeral 7.4.4 de la citada Directiva, señala que el referido PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 0015-2025-MDY-GAF-SGLCP de fecha 08 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, ejercicio Fiscal 2025;

Que, a través del Informe Legal N° 033-2025-MDY-GAJ de fecha 8 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha ejercicio Fiscal 2025, con la finalidad de satisfacer las necesidades y permitirá el cumplimiento de metas y objetivos trazados para la Entidad, a través de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Unidades y Oficinas;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la



"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 001-2025-MDY-GM**

entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 8 de enero del 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha – para el Año Fiscal 2025**, la misma que se detalla a continuación:

| N° | DESCRIPCION                                                                                                                                                                              | OBJETO   | TIPO DE PROCEDIMIENTO     | VALOR REFERENCIAL S/ | MES PROGRAMADO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | RUBRO       |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------|----------------------|----------------|--------------------------|-------------|
| 1  | CONTRATACION DE SERVICIO A TODO COSTO ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DEL CAMPESINO EN PUERTO CALLAO DEL DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI. | SERVICIO | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA | S/ 138,838.80        | ENERO          | 5. RECURSOS ORDINARIOS   | 07 FONCOMUN |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR la presente Resolución con todos los actuados a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución, y su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles de su aprobación; así como las demás atribuciones que establece la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, al despacho de Alcaldía y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha  
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
Alcaldía  
GAF  
GPPMI  
GIO  
SGLyCP (Exp. Completo)  
Archivo  
C.c. SGTI